

dole de la obligación suscrita

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGROALIMENTAR CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía AGROALIMENTAR CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 10.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de Diciembre del 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ. 000323 de 24 ENE. 2007

El capital actual suscrito es de US\$ 10.400,00 está dividido en 10.400 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 24 de Enero de 2007

Econ. Gilberto Novoa M.  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO(E)



AR/6225/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MEDTEX CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía MEDTEX CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 1.024.383,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigesimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de noviembre del 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ. 000296 de 23 ENE. 2007

El capital actual suscrito es de US\$ 1.026.383,00 está dividido en participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 23 de Enero de 2007

Econ. Gilberto Novoa M.  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO(E)

AR/6225/cc

ACTOR: ALEX ROBERTO GUERRERO ARÉVALO.  
DEMANDADO: MARCO VINICIO ZUÑIGA ESPINOSA.  
ASUNTO: Que previo el trámite pertinente, en sentencia se condene al demandado al pago del capital (constante en dos Letras de Cambio a la orden de Alex Roberto Guerrero Arévalo, por la suma de USD \$ 2.374.600 cada una) los intereses de mora, costas procesales y honorarios del Abogado defensor. TRÁMITE: Ejecutivo-CUANTIA, USD \$ 5.000,00. FECHA DE INICIACION: 27 de marzo del 2006. DEFENSOR: Dr. Eduardo Loza Aguirre. JUICIO EJECUTIVO No. 293-2006 (I.T.R.R.)  
PROVIDENCIA  
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 10 de Abril del 2006, las 10h39.- Vistos: La competencia de esta causa, se ha radicado en esta Judicatura mediante el sorteo respectivo, por lo tanto, avoco conocimiento de la misma.- En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, el demandado, señor: MARCO VINICIO ZUÑIGA ESPINOSA, en el término de tres días y bajo prevenciones de Ley, cumpla con la obligación demandada, más los intereses adeudados por la mora o dentro del mismo término, proponga excepciones bajo prevenciones legales. Atento el juramento rendido por el actor y de conformidad a lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, ctesse al demandado por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito. Al efecto, confiórese el extracto respectivo.- Agréguese al proceso la documentación acompañada. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado.- Notifíquese.  
DR. PATRICIO VACA QUIJANO, JUEZ  
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.  
Luis Barahona Moreno, Secretario (E)  
Hay firma y sello  
AC/2052078/11

TO DE LA DEMANDA A ALVARO JAVIER COUSIN LOPEZ Y PATRICIA VERÓNICA GUERRA HERRERA, cuyo tenor es el siguiente:  
ACTOR: FRANKLIN ADRIAN AUGUSTO VALLEJO TACO  
DEMANDADOS: ALVARO JAVIER COUSIN LOPEZ Y PATRICIA VERÓNICA GUERRA HERRERA  
CLASE DE JUICIO: EJECUTIVO No. 2006-1027  
TRÁMITE: Ejecutivo  
OBJETO DE LA DEMANDA: CEBRO DE LETRA DE CAMBIO  
EXTRACTO DE LA DEMANDA Y PROVIDENCIA INICIAL.- Las que siguen  
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 27 de Noviembre del 2006, las 17h01.- VOTOS.- La demanda que antecede presentada por FRANKLIN ADRIAN AUGUSTO VALLEJO TACO, en contra de ALVARO JAVIER COUSIN LOPEZ Y PATRICIA VERÓNICA GUERRA HERRERA es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le admite a trámite Ejecutivo. En consecuencia los demandados dentro del término de tres días pague a la actora la cantidad constante en la letra de cambio adjunta, más los intereses respectivos o dentro del mismo término propongan excepciones bajo prevenciones de Ley. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la prohibición de enajenar del inmueble que se dice es de los demandados, para la práctica de esta diligencia notifíquese al señor Registrador de la Propiedad de este Cantón. Dado cumplimiento con el inciso tercero del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, ctesse a los demandados en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada. Agréguese al proceso la documentación acompañada. NOTIFIQUESE.- F) DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA, JUEZ.  
Lo que comunico y le cito, a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones en esta judicatura.  
DR. EDWIN CEVALLOS  
EL SECRETARIO  
Hay firma y sello  
AC/2052073/11

000029